MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20231-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E** identificado con el número NIT: 890.700.694-4, dentro del cual obra como Gerente el señor **MARCO FERNANDO VARON REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.390.001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20231-25 el 19 de noviembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2025 la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) y para la vigencia 2026 la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2026** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 27 de noviembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-020066- REGI2, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-020064-REGI2 de fecha 27 de noviembre de 2025 se le notificó a la señora Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA la designación como supervisor del contrato No 85-5-20231-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial GS-2026-005731-DETOL de fecha 09 de enero del 2026, la señorita Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA, solicito cambio de supervisión por motivos de curso de ascenso, el cual le fue asignado a la señora Subintendente LEIDY JOHANA PINTO PRADA.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-049781- DETOL, de fecha 04 de marzo del 2026 suscrito por la señora Subintendente LEIDY JOHANA PINTO PRADA en calidad de supervisora del contrato encargada, solicitó al gerente del HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E de Rioblanco Tolima, autorización para realizar adición 001 por valor de un millón de pesos M/CTE ($1.000.000) y prorroga 001 de dos (02) mese más contados a partir del 01/04/2026 hasta el 31/05/2026, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial 100-171 de fecha 04 de marzo del 2026.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-059427- DETOL / UPRES – GUPAS -1.10 de fecha 15 de marzo de 2026, firmado por la señora Subintendente LEIDY JOHANA PINTO PRADA en calidad de supervisora del contrato encargada, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA

CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación 001 al contrato interadministrativo No **85-5-20231-25** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar modificación 002 al contrato de prestación de servicios No 85-7-20231-25, celebrado entre la Policía Nacional y el Hospital San Antonio de Ambalema E.S.E que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

	SITUACION ACTUAL				
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2025	ADICION 001 VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
04 MESES y 04 DIAS	27/11/2025	31/03/2026	$ 500.000.00	$ 1.500.000,00	$ 2.000.000,00

El consumo promedio mensual que se viene ejecutando es del 7,44 %, equivalentes a trescientos mil pesos M/CTE ($ 300.000,00) aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por su entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES-TOLIMA, sobre cuatro meses (04) de ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta el mes noviembre 2025.

ENTIDAD	NIT	CONTRATO	MES FACTURADO	VALOR FACTURADO
HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E DE RIOBLANCO-TOLIMA	NIT 890700694-4	N° 85-5-20231-25	DICIEMBRE	$ 288.804,00
			ENERO	$ 490.924,00
			FEBRERO	$ 294.556,00
			TOTAL	$ 1.074.284,00

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$ 500.000.00	$ 1.500.000,00	$ 2.000.000,00
VALOR EJECUTADO			$ 1.074.284,00
VALOR POR EJECUTAR			$ 925.715,00
PORCENTAJE EJECUTADO			53.71 %
VALOR ADICIONAR			$ 1.000.000,00
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES			0.00%

Justificación: Se hace necesario realizar adición al contrato, para así dar continuidad al servicio de los usuarios en servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad, así como el suministro de medicamentos, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios del municipio de Rioblanco, garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

De igual manera se anexa pantallazo del saldo en SISAP WEB, teniendo en cuenta los servicios autorizados para con los usuarios de este municipio.

MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20231-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO.

Detalle	Contrato	IPS	Objeto	Valor Actual	Valor Inicial	% Ejecución Estimado	Fecha Inicio	Fecha Final	Cantidad CUPS	Cantidad Coberturas	Datos Creación SISAP	Bases
Ver	085 5 020231-25	890700694 HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E-TOLIMA RIOBLANCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO2 EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$2,000,000.00	$2,000,000.00	61.48	2025/11/27	2026/3/31	247	1	ESPRI IBAGUE LILA CAROLINA CASTRO LOZANO 2025/12/3 EJE	RASES 2

Se realiza un consolidado de los últimos tres meses, sobre las autorizaciones emitidas a los usuarios adscritos al Subsistema de la Policía Nacional, así:

Nro. Aut.	Fecha_Aut.	Estado	CUPS	Nombre
11448989 * 1188714101	1/15/2026 5:52:05 PM	APROBADA	890701B	**CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
11410460 * 1010071090	1/09/2026 22:01	APROBADA	890701B	**CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
11357843 * 65807338	1/03/2026 6:42	APROBADA	890701B	**CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
11352272 * 14276051	1/02/2026 0:41	APROBADA	890701B	**CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
11305684 * 16881456	12/20/2025 1:24:10 PM	APROBADA	890701B	**CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
11241699 * 1111197025	12/11/2025 4:34	APROBADA	890701B	**CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
11802332 * 1106794114	3/05/2026 21:12	APROBADA	890203B	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL INCLUYE: ANAMNESIS, EXAMEN ORAL Y ELABORACION DEL ODONTOGRAMA O CARTA ODONTOLOGICA, PRESCRIPCION FARMACOLOGICA,
11469816 * 65809053	1/19/2026 10:55:19 AM	APROBADA	890201B	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL
11469716 * 65809053	1/19/2026 10:50:54 AM	APROBADA	903815B	**COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD
11469616 * 1010071090	1/19/2026 10:45:45 AM	APROBADA	890301B	**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL
11330231 * 1010071090	12/26/2025 12:07:59 PM	APROBADA	890201B	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL
11330199 * 1010071090	12/26/2025 12:02:31 PM	APROBADA	903801B	**ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
11231263 * 1106233274	12/09/2025 16:41	APROBADA	890201B	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

SOLICITUD ADICIÓN 001		
$ 1.000.000,00		
SOLICITUD Prorroga 001		
Prorroga 002	*Fecha de Inicio*	*Fecha de Termino*
DOS (2) MESES	*01/04/2026*	*31/05/2026*

G. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"Para el **cumplimiento de los fines de la contratación**, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

***PARÁGRAFO. -** (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido de adicionar presupuesto para la vigencia 2026 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

H. Que mediante planilla de control N° 0120 del 16/03/2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20231-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20231-25, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000),** cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2026	$1.000.000

Para un total de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) y para la vigencia 2026 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20231-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DEL 2026**.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026 en virtud del QUIPU N° 068 del 16/03/2026 y CDP N° 29826 del 16/03/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y el compromiso presupuestal para la

vigencia 2026 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios N° **85-5-20231-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 2 0 MAR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E de Rioblanco Tolima

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / jefe de contratos UPRES Tolima
Revisado por: CT. Oscar Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / jefe logistico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Juridica RASES N° 2
Fecha Elaboración: marzo/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA